



"POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. LS-03-FU-004-2026 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB"

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las competencias constitucionales y legales descritas en el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 367 de 2023, mediante el cual se adopta el Manual de Funciones y Competencias del Departamento de Arauca, y demás normas concordantes, y por la delegación del señor Gobernador del Departamento de Arauca, procede a la adjudicación del contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía LS-03-FU-004-2026

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General y Desarrollo Institucional, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación del proceso de selección: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS AFILIADOS A ASEDAR (EN CUMPLIMIENTO DEL CUERDO LABORAL VIGENTE) Y PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 244.358.551,00), de conformidad al contenido de los mismos.

Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en atención al objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la cual está reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015.

Que se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el Aviso de Convocatoria Pública y el Estudio Previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.

Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones por parte de particulares interesados.

Que mediante Resolución No. 2255 del 30 de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LS-03-FU-004-2026, que tiene por objeto el: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS AFILIADOS A ASEDAR (EN CUMPLIMIENTO DEL CUERDO LABORAL VIGENTE) Y PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."

Que la entidad publicó en el Portal Único de Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo según el cronograma establecido.

Que a la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía LS-03-FU-004-2026 y dentro del plazo establecido, se presentaron las ofertas que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE
1	IVAN ALBERTO JACOME MURILLO NIT 86072194-1





"POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. LS-03-FU-004-2026 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB"

Que el día **ocho (8) de mayo de 2026**, se designó el Comité Evaluador para la revisión de las propuestas recepcionadas.

Que el informe de evaluación de las ofertas se publicó en el portal único de contratación pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el día **ocho (8) de mayo de 2026**, durante **tres (3) días hábiles**, para ser conocido por los proponentes interesados, demás personas y entidades que pudieran ejercer control sobre lo consignado. Cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual.

Que, en el informe de evaluación preliminar de las ofertas, se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
IVAN ALBERTO JACOME MURILLO NIT 86072194-1	HABIL	HABIL	HABIL

Que, durante el traslado del Informe de Evaluación respecto a la verificación de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones al mismo.

Que, en el informe de evaluación final consolidado de las ofertas, se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
IVAN ALBERTO JACOME MURILLO NIT 86072194-1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que, en virtud de lo señalado en el Informe de Evaluación Definitivo, el comité evaluador habilitó la oferta presentada y por ende es procedente adjudicar el contrato resultante del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía **LS-03-FU-004-2026** al oferente persona natural **IVAN ALBERTO JACOME MURILLO NIT 86072194-1**

Que la suscrita Gerente Técnica en uso de las facultades delegadas por el señor Gobernador, acoge la sugerencia hecha por el Comité Evaluador, y en ese sentido:

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **IVAN ALBERTO JACOME MURILLO NIT 86072194-1**, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **LS-03-FU-004-2026**, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS AFILIADOS A ASEDAR (EN CUMPLIMIENTO DEL CUERDO LABORAL VIGENTE) Y PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES**



"POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. LS-03-FU-004-2026 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB"

TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 244.358.551,00), conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

PARAGRAFO. El presente Acto de Adjudicación es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario, en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.


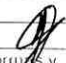
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Arauca, a los 14 MAY 2026

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente de Contratación

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jamel Ramos Quintero	Profesional Universitario	
Revisó:	Jamel Ramos Quintero	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma